



**TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO (PI-01/2021)  
PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA, 5  
PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, SUBGRUPO C1, POR PROMOCIÓN  
INTERNA.**

ADMINISTRATIVOS. PROMOCIÓN INTERNA. Segundo Ejercicio.

## **ANEXO I.A.**

### **SUPUESTO PRÁCTICO:**

Tras una caída el 2 de octubre de 2021 en la Calle Real por un socavón en la acera, Doña Paula López Sánchez, presenta una reclamación de responsabilidad patrimonial el 10 de octubre de 2022 aduciendo que se han ocasionado daños físicos y materiales. El importe reclamado por doña Paula por los daños ocasionados asciende a 5.000,00 euros. Incorpora a su reclamación informe médico en el que consta alta médica por curación el 3 de noviembre de 2021.

Como consecuencia del mal estado y mala señalización de la vía, se reciben a lo largo del mes de octubre, un gran número de reclamaciones por daños ocasionados a transeúntes y vehículos. Ante esta situación, se considera que no va a ser posible resolver y notificar en plazo todos los procedimientos.

Para la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de doña Paula, entre otras actuaciones, el órgano instructor solicita informe a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad y dictamen del órgano consultivo de la Comunidad de Madrid antes de emitir propuesta de resolución.

El responsable del Área de Mantenimiento del Ayuntamiento pone en conocimiento de la Asesoría Jurídica Municipal que es necesario proceder a la reparación de los socavones, para lo que propone la celebración de un contrato menor por importe de 15.000,00 euros.

### **PREGUNTAS:**

1. En caso de que la reclamación de doña Paula se encuentre incompleta...
  - a. Se otorgará a la interesada un plazo de diez días, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud.
  - b. Se le entenderá desista de su solicitud.
  - c. Se otorgará a la interesada un plazo de quince días, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud.

**TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO (PI-01/2021)  
PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA, 5  
PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, SUBGRUPO C1, POR PROMOCIÓN  
INTERNA.**

ADMINISTRATIVOS. PROMOCIÓN INTERNA. Segundo Ejercicio.

- 2. ¿Qué puede hacer el órgano instructor del procedimiento en relación al número de solicitudes y el posible incumplimiento del plazo máximo para resolver?**
  - a. Proponer razonadamente al órgano competente para resolver que se habiliten los medios personales y materiales necesarios para cumplir adecuadamente el plazo.
  - b. Acordar de forma motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación.
  - c. Notificar a los interesados la posibilidad de ampliación de plazos.
  
- 3. Si la Administración acordara la ampliación del plazo para resolver y notificar ¿debe notificarse dicho acuerdo de ampliación a los interesados?**
  - a. No, bastará con su publicación, pues es un acto de trámite cualificado.
  - b. Sí, otorgando un plazo de diez días para que puedan presentar el correspondiente recurso administrativo.
  - c. Sí, pero contra el acuerdo de ampliación no cabe recurso alguno.
  
- 4. En caso de que alguna de las reclamaciones no se resuelvan en plazo, ¿cuáles serán los efectos del silencio administrativo?:**
  - a. Transcurrido el plazo de tres meses desde que se inició el procedimiento, se entenderá que la resolución es contraria a la indemnización del particular.
  - b. Transcurrido el plazo de seis meses desde que se inició el procedimiento, se entenderá que la resolución es contraria a la indemnización del particular.
  - c. Transcurrido el plazo de seis meses desde que se inició el procedimiento, se entenderá que la resolución estima la pretensión del particular.
  
- 5. ¿Es correcta la tramitación que se ha llevado a cabo por el órgano instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por Doña Paula López Sánchez?**
  - a. No, puesto que la reclamación de responsabilidad patrimonial es de 5.000,00 euros, y por tanto no es necesario el dictamen del órgano consultivo.
  - b. Sí, ya que se ha solicitado el informe preceptivo al área de mantenimiento, que es el servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión.
  - c. No, puesto que el dictamen del órgano consultivo debe solicitarse tras la propuesta de resolución.

ADMINISTRATIVOS. PROMOCIÓN INTERNA. Segundo Ejercicio.

**6. ¿Cuándo prescribe el derecho a reclamar de doña Paula?**

- a. El 2 de octubre de 2022, si fuera hábil y, si no lo es, el siguiente hábil.
- b. El 3 de octubre de 2022, si fuera hábil y, si no lo es, el siguiente hábil.
- c. El 3 de noviembre de 2022, si fuera hábil y, si no lo es, el siguiente hábil.

**7. Dentro de la estructura presupuestaria municipal, a qué grupo de programas se debería imputar el gasto del contrato menor de obras:**

- a. 311. Protección de la salubridad pública.
- b. 929. Imprevistos y funciones no clasificadas.
- c. 153. Vías públicas.

**8. La notificación a doña Paula:**

- a. Deberá ser cursada dentro del plazo de un mes a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.
- b. Deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.
- c. Deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pudiesen acudir a la vía judicial.

**TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO (PI-01/2021)  
PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA, 5  
PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, SUBGRUPO C1, POR PROMOCIÓN  
INTERNA.**

ADMINISTRATIVOS. PROMOCIÓN INTERNA. Segundo Ejercicio.

**9. Si el Ayuntamiento tuviera un seguro que cubriera estas incidencias:**

- a. Se derivará el expediente a la compañía aseguradora que cubrirá el siniestro.
- b. El Ayuntamiento abonará a doña Paula la totalidad de la indemnización aprobada y, a continuación, reclamará a la compañía aseguradora su importe –o el que correspondiese una vez aplicada la franquicia- para su ingreso directo en la tesorería municipal.
- c. Tras la resolución de indemnización el Ayuntamiento reclamará esta cantidad a la compañía aseguradora. Con el importe cobrado de la Compañía se procederá a tramitar la correspondiente generación de crédito necesaria para hacer frente al pago de la indemnización.

**10. Tratándose de un contrato menor de obras, de acuerdo con el artículo 118 de la LCSP, ¿Qué será necesario para su tramitación?**

- a. Bastará con que el órgano de contratación emita un informe justificando la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación del umbral de 40.000,00 euros de valor estimado y la aprobación del gasto.
- b. Bastará con la incorporación del presupuesto de las obras, el proyecto de las obras cuando así lo exijan las disposiciones vigentes y la correspondiente factura.
- c. Serán necesarios todos los trámites descritos en las letras a. y b.



**TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO (PI-01/2021)  
PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA, 5  
PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, SUBGRUPO C1, POR PROMOCIÓN  
INTERNA.**

ADMINISTRATIVOS. PROMOCIÓN INTERNA. Segundo Ejercicio.

**PREGUNTAS DE RESERVA:**

- 11. Para calcular el valor estimado del contrato de obras, se tendrá en cuenta...**
- El presupuesto de ejecución material.
  - El importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido y excluyendo los suministros necesarios, que deberán ser objeto de otro contrato a parte.
  - El importe total de las obras así como de los suministros necesarios para su ejecución, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 12. En caso de que se desestime su solicitud por decreto del concejal delegado en la materia, ¿qué recursos podrá interponer doña Paula?**
- Recurso de alzada ante el Alcalde, por ser el superior jerárquico.
  - Recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo, pues se trata de un acto que pone fin a la vía administrativa.
  - Recurso extraordinario de revisión.
- 13. En el caso de que el concejal delegado competente dicte decreto estimando la solicitud de doña Paula. ¿Desde qué fecha producirá efectos el Decreto?**
- Desde la fecha en que se dicte el Decreto.
  - Desde la fecha en que se registre de salida el Decreto.
  - Desde la fecha en que se notifique a doña Paula el Decreto.